

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019
La Paz, 14 de junio de 2019

VISTOS:

Formulario de Solicitud de Elaboración o Actualización de Normativa Interna N° DRF 002/2019.
Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0057/2019 de 12 de junio de 2019.
Informe Legal DJ –ULJA 0157/2019 de 14 de junio de 2019 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 365 establece que: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, modificado en su Artículo 1 por la Ley 777 de 21 de enero de 2016, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, dentro de los que se encuentra el Sistema de Organización Administrativa, que tiene por objeto: (...) b) *Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;* c) *Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.* d) *Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.*

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, entre otras, la del sector de hidrocarburos sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley señala que *“La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de Fe de Erratas en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de “Superintendencia de Hidrocarburos” por “Agencia Nacional de Hidrocarburos”.

Que, el contexto legal citado precedentemente, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada a realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley N° 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala que: *“Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo”.*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019
La Paz, 14 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, tiene por objeto aprobar reglamentos de la Ley de Hidrocarburos N° 1689 de 30 de abril de 1996, entre ellos el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas.

Que, el Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, reglamenta la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE.

Que, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, tiene por objeto establecer el marco normativo y los procedimientos para implementar el Plan Nacional de Conversión de Vehículos a Gas Natural, que permita alcanzar las metas propuestas.

Que, el Decreto Supremo N° 28511 de 16 de diciembre de 2005, en su Artículo 8°.- (Autorización de puestos de venta) establece: *La Superintendencia de Hidrocarburos, mediante resolución administrativa, podrá autorizar a personas que cuenten con registro de la Dirección de Sustancias Controladas, por un plazo determinado, la operación de instalaciones de venta de combustibles líquidos en lugares o zonas alejadas del país, donde no existan estaciones de servicio, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca el ente regulador.*

Que, el Decreto Supremo N° 28797 de 14 de julio de 2006, tiene por objeto establecer los mecanismos a través de los cuales Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, cumplirá con su rol de único importador de hidrocarburos, de acuerdo a la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 - Ley de Hidrocarburos.

Que, a través de Decreto Supremo N° 1499 de 20 de febrero de 2013, se aprueba el Reglamento de Calidad de Carburantes y el Reglamento de Calidad de Lubricantes.

Que, el Decreto Supremo N° 2049, de 2 de julio de 2014, modifica y complementa el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, aprobado con Decreto Supremo N° 27956.

Que, la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público, que tiene como objetivos, proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad y lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sean conformadas bajo criterios de orden técnico.

Que, a través de Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012 de 6 de junio de 2012, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), que en su artículo 19 (FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES), inciso b), establece: *“El Manual de Proceso y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y formularios.”*

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH N° 1768/2014, de 4 de julio de 2014, aprueba los anexos I, II, III, IV, V, VI y VII referido a Puestos de Ventas para comercialización de Combustibles Líquidos.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0326/2018 de 21 de diciembre de 2018, tiene por objeto: *“Artículo 1. (Objeto) Establecer los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de las Políticas, Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)”*.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019
La Paz, 14 de junio de 2019

Que, a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0039/2019 de 27 de febrero de 2019, se aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0057/2019 de 25 de marzo de 2019, se aprueba la modificación a la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos V2.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Regulación y Fiscalización (DRF), mediante Formulario de Solicitud de Elaboración o Actualización de Normativa Interna N° DRF 002/2019, solicita la elaboración de procedimiento para la autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Líquidos, Puestos de Venta de Combustible Líquidos, Estaciones de Servicio de GNV y Planas de Distribución de GLP en Garrafas.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0057/2019 de 12 de junio de 2019, señala: (...) la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), en cumplimiento al inciso c), del Punto 7 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la mencionada Dirección y a solicitud de la Dirección de Regulación y Fiscalización (DRF), mediante Formulario de Solicitud y Elaboración o Actualización de Normativa Interna DRF-UF 0002/2019; elaboro y coordinó el "Procedimiento de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, Estaciones de GNV y Plantas de Distribución de GLP", sus respectivos anexos; así como el detalle del personal asignado a través de sorteo mediante sistema como Responsable de la Comisión de Evaluación y personal Técnico (revisor) y Legal (revisor), realizando la complementación de índole técnico normativo, apropiando las directrices, lineamientos establecidos en la ANH y de forma específica en la normativa inherente a hidrocarburos. En consecuencia, la DRF a través del citado Formulario, extendió su conformidad y validación, plasmando las rubricas correspondientes en el precitado procedimiento y sus respectivos anexos adjuntos; asimismo, confirmando el detalle de funcionarios que a través de sorteo en el sistema serán asignados como Responsables de la Comisión de Evaluación, personal Técnico y Legal (revisor); (...)

Asimismo, el citado informe concluye: (...) a) Existe la necesidad de aprobar el "Procedimiento de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, Estaciones de GNV y Plantas de Distribución de GLP" y sus respectivos anexos adjuntos; así como el detalle del personal asignado a través de sorteo mediante sistema como Responsable de la Comisión de Evaluación y personal Técnico (revisor) y Legal (revisor); documentos que han sido elaborados en coordinación con la Dirección de Regulación y Fiscalización (DRF). b) Su enfoque, estructura y contenido se encuentra dentro de la normativa aplicable y reglamentaria; las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado con Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997; Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, aprobado con Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012, de 6 de junio de 2012 y Reglamento de la Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0326/2018, de 21 de diciembre de 2018. c) Corresponde continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Finalmente el citado informe recomienda: a) Emita la Resolución Administrativa para aprobar el "Procedimiento de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, Estaciones de GNV y Plantas de Distribución de GLP" y sus respectivos anexos adjuntos; así como el detalle del personal asignado a través de sorteo mediante sistema como Responsable de la Comisión de Evaluación y personal Técnico (revisor) y Legal (revisor); de la Dirección de Regulación y Fiscalización (DRF) (...) b) El procedimiento y sus anexos, tendrá vigencia a partir del 15 de julio de la presente gestión y la aplicación estará a cargo de la Dirección de Regulación y Fiscalización, Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro del ámbito de su competencia. c) Los tramites de solicitud de autorización de construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, Estaciones de GNV y Plantas de Distribución de GLP,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019
La Paz, 14 de junio de 2019

que se hallan en curso serán finalizados con el procedimiento anterior con el que fueron iniciados; exceptuando los casos en los que fueron devueltos al solicitante con observaciones y que reingresaron nuevamente con las correcciones. d) Se deja sin efecto la Resolución Administrativa RA ANH DJ N° 0096/2018, de 3 de mayo de 2018.

Que, el Informe Legal DJ – ULJA 0157/2019 de 14 de junio de 2019, concluye: “En atención a lo manifestado en el INF-TEC-DPE-UDI 0057/2019 de 12 de junio de 2019, y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación del Procedimiento de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, Estaciones de Servicio GNV y Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

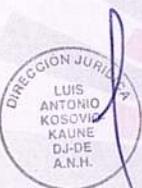
POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ESTACIONES DE SERVICIO GNV Y PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP EN GARRAFAS** y sus Anexos; mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION DE LOS ANEXOS
Formulario de Revisión de Requisitos Legales Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
Formulario de Revisión de Requisitos Legales Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 1)
Formulario de Revisión de Requisitos Legales Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 2)
Formulario de Revisión de Requisitos Legales Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 3)
Formulario de Revisión de Requisitos Legales Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 4)
Formulario de Revisión de Requisitos Legales Estaciones de Servicio de GNV
Formulario de Revisión de Requisitos Legales Plantas de Distribución de GLP en Garrafas
Formulario de Revisión de Requisitos Técnicos Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
Formulario de Revisión de Requisitos Técnicos Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 1)
Formulario de Revisión de Requisitos Técnicos Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 2)
Formulario de Revisión de Requisitos Técnicos Puestos de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 3)
Formulario de Revisión de Requisitos Técnicos Estaciones de Servicio de GNV
Formulario de Revisión de Requisitos Técnicos Plantas de Distribución de GLP en Garrafas
Modelo de Informe de Revisión de Requisitos Legales
Modelo de Informe de Revisión de Requisitos Técnicos
Modelo de Informe de Inspección Inicial
Modelo de Informe de Legal
Modelo de Nota de Comunicación de Observaciones
Modelo Nota de Devolución de Solicitud



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019
La Paz, 14 de junio de 2019

DENOMINACION DE LOS ANEXOS
Acta de Reunión de Evaluación de Requisitos Técnicos y Legales
Acta de Reunión de Evaluación de Resultados Inspección Inicial
Acta de Reunión de Autorización de la Construcción
Modelo de Memorándum para Inspección Técnica Inicial
Modelo de Memorándum responsable Legal / Abogado Legal Distrital
Planilla para la Inspección Técnica Inicial de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
Planilla para la Inspección Técnica Inicial de Estaciones de Servicio de GNV
Planilla para la Inspección Técnica Inicial de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas
Planilla para la Inspección Técnica Inicial de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos
Formulario de Registro de Autorización de Construcción
Modelo de Resolución Administrativa de Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos
Modelo de Resolución Administrativa de Autorización de Construcción de Estaciones de GNV
Modelo de Resolución Administrativa de Autorización de Construcción de Planta Distribuidora de GLP
Modelo de Resolución Administrativa de Autorización de Construcción de Puesto de Venta
Detalle de Personal asignado a través de sorteo mediante sistema como Responsable de la Comisión de Evaluación y personal Técnico (revisor) y Legal (revisor).

SEGUNDO.- La aplicación del **PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ESTACIONES DE SERVICIO GNV Y PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP EN GARRAFAS** y sus Anexos, estará a cargo de la Dirección de Regulación y Fiscalización (DRF), Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro del ámbito de su competencia; asimismo la vigencia de la presente Resolución Administrativa y sus anexos será a partir del 15 de julio de la presente gestión.

TERCERO.- Los tramites de solicitud de autorización de construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, Estaciones de Servicio GNV y Plantas de Distribución de GLP en garrafas, que se hallan en curso serán atendidos con el procedimiento anterior con el que fueron iniciados; exceptuando los casos en los que fueron devueltos al solicitante con observaciones, mismos que serán tramitados a su reingreso conforme a la presente Resolución Administrativa.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-N° 0096/2018 de 03 de mayo de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.

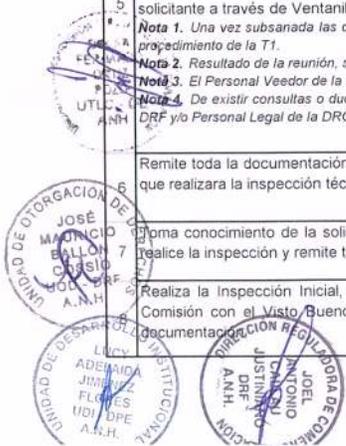
Es conforme,

Abog. Luis Antonio Kosovic Kabon
DIRECTOR JURÍDICO
DJ - DE
A.N.H.

Ing. Gary Andres Medrano Villamor
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.
A.N.H.

Agencia Nacional
de Hidrocarburos

		MANUAL DE PROCEDIMIENTOS								
		DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS								
Procedimiento para la Autorización de Construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, Estaciones de Servicio de GNV y Plantas de Distribución de GLP										
CODIGO: DRF-R00-P01	Versión: 0	Aprobado con: Resolución Administrativa RA-ANH-DJ ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	Páginas: 2	Atribución: R						
Objeto: Establecer, tareas, plazos y responsables para la atención de solicitudes de autorización de construcción de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, Puestos de Venta de Combustibles Líquidos, Estaciones de Servicio de GNV y Plantas de Distribución de GLP		Normativa: <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 24721, de 23/07/1997, Reglamento para Construcción y Operación de E.S. de Combustibles Líquidos y Reglamento para Construcción y Operación de PDGLP en Garrafas. - Decreto Supremo N° 27956, de 22/12/2004, Reglamento para Construcción y Operación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV - Decreto Supremo N° 28511, 16/12/05, Art. 8. Autorización de Puestos de Venta. - Decreto Supremo N° 2049, de 02/07/14, modifica y complementa el D.S. N° 27956, Reglamento para Construcción y Operación de E.S. de GNV. - Resolución Ministerial 125-2018 de 10/10/2018 - RA-ANH N° 1768/2014, de 04/07/14, de Puestos de Ventas de Combustibles Líquidos. 								
N°	TAREAS	Plazo Días Hábiles 21	Responsables							
			Ventanilla Técnica	Director DRF	Personal UTLC (Veedor)	Responsable de la Comisión de Evaluación	Director Distrital	Personal Técnico Distrital	Personal Legal DRC	Jefe URA
1	Recepciona la solicitud de Autorización de Construcción, encamina mediante sistema y remite a la Dirección de Regulación y Fiscalización (DRF).	1								
2	Verifica que la solicitud corresponda a una nueva autorización de construcción, registra en el sistema el "Formulario de Registro de Autorización de Construcción" y encamina mediante sistema a la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (UTLC).	1								
3	Realiza el sorteo mediante SISTEMA para asignar al Responsable de la Comisión de Evaluación, al Personal Legal (revisor) y al Personal Técnico (revisor), mediante "Formulario de Remisión de Trámite" emitido por el sistema de sorteo, con correlativo y con código de barra; y remite toda la documentación al responsable de la Comisión. <i>Nota 1. Si el trámite ingresado incluye la comercialización de Biocombustibles, se deberá incluir en el Personal Técnico (revisor) a un representante de la Dirección de Lubricantes y Biocombustibles (DLB).</i> <i>Nota2. Una vez realizada la asignación del personal, el sistema de sorteo comunicará automáticamente vía correo electrónico su designación como Personal Legal (revisor), Personal Técnico (revisor) y al Responsable de la Comisión de Evaluación.</i>	1								
4	Toma conocimiento de la Solicitud de Autorización de Construcción y mediante Memorándum comunica fecha y hora de inicio para realizar la revisión de acuerdo a plazos establecidos en el presente procedimiento, asistiendo a la Reunión de la Comisión de Evaluación.	1								
5	En reunión de Comisión de Evaluación, preside la misma y verifica que el Personal Legal (revisor) y Personal Técnico (revisor), realicen la evaluación de los requisitos técnicos y legales, según correspondan, llenen el "Formulario de Revisión de Requisitos Legales" y "Formulario de Revisión de Requisitos Técnicos", según corresponda y procedan de la siguiente manera: a) En caso de que no exista observaciones , elabora el "Informe de Revisión de Requisitos Legales" e "Informe de Revisión de Requisitos Técnicos", según corresponda, dirigido al Responsable de la Comisión de Evaluación. b) En caso de que exista observaciones , técnicas y/o legales se elaborara la "Nota de Comunicación de Observaciones", Adjuntando los formularios correspondientes a la observación, firmada por el Responsable de la Comisión de Evaluación; y remite al solicitante a través de Ventanilla Técnica. <i>Nota 1. Una vez subsanada las observaciones el solicitante debe ingresar la documentación nuevamente por ventanilla técnica, para continuar con el procedimiento de la T1.</i> <i>Nota 2. Resultado de la reunión, se elabora "Acta de Evaluación de Requisitos Técnicos y Legales".</i> <i>Nota 3. El Personal Veedor de la UTCL, participará de la reunión de Comisión de Evaluación de Requisitos Técnicos y Legales.</i> <i>Nota 4. De existir consultas o dudas, el Responsable de la comisión podrá solicitar mediante Memorándum, la presencia de un Personal Técnico de la DRF y/o Personal Legal de la DRC.</i>	2								
6	Remite toda la documentación al Director Distrital según el área geográfica que corresponda, para la designación del Personal Técnico que realizará la inspección técnica inicial, mismo que será designado por "Memorándum para Inspección Inicial".	1								
7	Toma conocimiento de la solicitud e instruye al personal técnico de la Distrital a través de "Memorándum para Inspección Inicial" realice la inspección y remite toda la documentación (carpeta).	1								
8	Realiza la Inspección Inicial, elabora "Informe de Inspección Inicial" (con o sin observaciones) y remite al Responsable de la Comisión con el Visto Bueno de su Director Distrital, adjuntando la "Planilla de Inspección Técnica" correspondiente y toda la documentación.	2								



Nº	TAREAS	Plazo Dias Hábiles 21	Responsables							
			Ventanilla Técnica	Director DRF	Personal UTLC (Veedor)	Responsable de la Comisión de Evaluación	Director Distrital	Personal Técnico Distrital	Personal Legal DRC	Jefe URA
9	Recibe el "Informe de Inspección Inicial" con la documentación adjunta, convoca a reunión de Comisión al Personal Legal (revisor), Personal Técnico (revisor), Personal de la UTLC (veedor) y Personal Técnico de la Distrital que efectuó la inspección inicial a través de correo electrónico institucional y su participación de este último vía telepresencia. Nota 1. De existir consultas, el responsable de la comisión podrá solicitar mediante Memorándum la presencia de un personal Técnico de la DRF y/o Personal Legal de la DRC. Nota 2. El Personal Veedor de la UTCL, participará de la reunión de Comisión de Evaluación de la Inspección Técnica Inicial.	1				↓				
10	En reunión de la Comisión se analizan los resultados de la Inspección Inicial y proceden de la siguiente manera: a) Con observaciones, elaboran "Nota de Devolución de Solicitud" adjuntando todos los antecedentes para comunicar al solicitante, a través de Ventanilla Técnica. b) Sin observaciones elabora "Acta de Reunión de Autorización de la Construcción" . Nota. Finalizada la reunión, se suscribe el "Acta de Reunión de Evaluación de Resultados de Inspección Inicial" .	1	←			↓	↓			
11	A través de memorándum designa al Personal Legal DRC para elaborar el "Informe Legal y la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción" adjuntando todos los antecedentes.	1				↓				
12	Elabora el Informe Legal dirigido al Director Ejecutivo vía responsable de la Comisión y el proyecto de la Resolución Administrativa, para la revisión y aprobación por parte del Comité de Revisión de Resoluciones Administrativas - URA . Para lo cual se remite la documentación a la URA, según procedimiento vigente.	1						↓		
13	Evaluated el proyecto de "Resolución Administrativa de Autorización de Construcción" por parte del Comité de Revisión de Resoluciones Administrativas, remite la documentación al Personal Legal DRC, en cumplimiento al procedimiento.	5							↓	
14	A través de Ventanilla Técnica realiza la notificación al solicitante; posteriormente, encamina y remite toda la documentación a la DRF para la programación de la inspección intermedia y final. Nota: La notificación de debe realizarse en el plazo establecido en la Ley 2341.	1							↓	
15	Recepciona la documentación, toma conocimiento e instruye el registro mediante "Formulario de Registro de Autorización de Construcción" , verificación del cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento, instruye la programación de la inspección intermedia y final y la Fiscalización una vez emitida la Licencia Operación.	1	←							

Consideraciones:

La Comisión está conformado por el responsable de la Comisión de Evaluación, personal técnico (de revisión e inspección) y personal legal (revisión).

La Unidad de Transparencia y la Dirección de Regulación y Fiscalización participan como veedor (opcional en cualquier etapa).

Una vez realizado el sorteo la UTLC deberá comunicar al Personal asignado de forma inmediata previo al envío de la documentación, a objeto de confirmar su participación y en caso de que el personal asignado no pueda participar

por razones de fuerza mayor (Vacaciones, viajes en comisión, Baja Medica, comisión en otra institución y/o desvinculación), deberá comunicar a la UTLC para que la misma proceda al resorteo. Asimismo si dicha situación de fuerza mayor se presenta en durante la revisión de cualquiera de las tareas en las que participe deberá comunicar a la UTLC para proceder al resorteo de inmediato.



	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS			
Código: DRF-R00-P01-F01	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social:(Según SIREHIDRO)	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos en la revisión de requisitos legales, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997 (Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos) presenta los siguientes resultados:

N°	REQUISITO	REVISIÓN
1	Solicitud expresa de autorización de construcción y operación dirigida al Director Ejecutivo de la ANH, señalando nombre de la persona individual o colectiva, nacional y extranjera, Representante Legal, razón social, domicilio, número de teléfono fijo y/o celular, fax y lugar de construcción (dirección, ciudad/localidad, provincia, departamento).	CUMPLE: ..(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y la cantidad de fojas que contiene)....
2	Original o Fotocopia Legalizada del Testimonio de la Escritura de Propiedad del terreno a nombre de la persona individual o colectiva, con inscripción en Derechos Reales	NO CUMPLE: 1. El Testimonio de la Escritura de Propiedad del Terreno se presentó en Fotocopia Simple pero el mismo debería ser presentado en Original o Fotocopia Legalizada. 2. No tiene firmas...
3	Original o Fotocopia Legalizada del Testimonio de la Escritura de constitución social de la Empresa y de sus modificaciones, de acuerdo al Código de Comercio (no es necesario para Empresas Unipersonales).
4	Original o Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder Especial del Representante Legal (no es necesario para Empresas Unipersonales).
5	Original de la Solvencia Fiscal actualizada emitida por la Contraloría General del Estado.
6	NIT - Certificación Electrónica de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes.
7	Original o fotocopia legalizada del Contrato de Suministro con YPFB (D.S. N° 29753 de 22/10/2008).
8	Matrícula de Comercio actualizada emitida por FUNDEMPRESA.
9	Registro en el SIREHIDRO.



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)



NOTA: El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV			
Código: DRF-R00-P01-F02	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social:(Según SIREHIDRO)	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de una Estación de Servicio de GNV, en la revisión de requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004, presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Solicitud expresa para la Autorización de Construcción y Operación de la Estación de Servicio de GNV, dirigida al Director Ejecutivo de la ANH, detallando la categoría, nombre de la persona individual o colectiva, representante legal, razón social, domicilio, teléfono fijo, celular, fax y lugar de construcción (dirección, ciudad/localidad, provincia, departamento).	CUMPLE: ... <i>(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)</i>
2	Original o fotocopia legalizada del Testimonio de Propiedad del terreno a nombre de la persona individual o colectiva, con inscripción en Derechos Reales y pago de impuesto a la propiedad de inmuebles de las 2 últimas gestiones, realizada al Gobierno Autónomo Municipal correspondiente o documento que acredite posesión legal del terreno.	NO CUMPLE: 1. <i>El Testimonio de la Escritura de Propiedad del Terreno se presentó en Fotocopia Simple pero el mismo debería ser presentado en Original o Fotocopia Legalizada.</i> 2. <i>No tiene firmas...</i>
3	Original o Fotocopia legalizada del Testimonio de la Escritura de Constitución Social de la Empresa o sus modificaciones, de acuerdo al Código de Comercio. (No es necesario para Empresas Unipersonales).
4	Original o fotocopia legalizada del Testimonio de Poder de Representante Legal (no es necesario para Empresas Unipersonales).
5	Original de la Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA.
6	NIT - Certificación Electrónica de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes.
7	Original o copia legalizada de Contrato de Suministro con YPFB (D.S. N° 29753 de 22/10/2008).
8	Registro en el SIREHIDRO



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

NOTA. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP EN GARRAFAS			
Código: DRF-R00-P01-F03	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social: <u>... (Según SIREHIDRO)</u>	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de una Planta de Distribución de GLP en Garrafas, en la revisión de requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997, (Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas) presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Solicitud expresa de Autorización de Construcción de la Planta de Distribución de GLP en Garrafas, dirigida al Director Ejecutivo de la ANH, detallando la categoría, nombre de la persona individual o colectiva, Representante Legal, razón social, domicilio, teléfono fijo, celular, fax, lugar de construcción (dirección, ciudad/localidad, provincia, departamento) y área de distribución.	CUMPLE: ... <i>(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)</i>
2	Original o Fotocopia Legalizada del Testimonio de la escritura de propiedad del terreno a nombre de la persona individual o colectiva, con inscripción en Derechos Reales y pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles de las 2 últimas gestiones, emitidos por el Gobierno Autónomo Municipal correspondiente.	NO CUMPLE: 1. <i>El Testimonio de la Escritura de Propiedad del Terreno se presentó en Fotocopia Simple pero el mismo debería ser presentado en Original o Fotocopia Legalizada.</i> 2. <i>No tiene firmas...</i>
3	Testimonio de la escritura de Constitución Social de la Empresa o sus modificaciones, de acuerdo al Código de Comercio. (no es necesario para Empresas Unipersonales).
4	Original o Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder Especial de Representante Legal (no es necesario para Empresas Unipersonales).
5	Original de Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA.
6	Original de la Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General del Estado.
7	NIT - Certificación Electrónica de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes.
8	Registro en el SIREHIDRO.
9	Original o fotocopia legalizada del Contrato de Suministro con YPFB (D.S. N° 29753 de 22/10/2008).



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CATEGORÍA 1)			
Código: DRF-R00-P01-F04	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social:(Según SIREHIDRO)	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 1), en la revisión de requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28511 y Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014 (Anexo 1), presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Solicitud para la Autorización del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, dirigida al Director Ejecutivo de la ANH, detallando naturaleza jurídica de la empresa (sociedad colectiva o unipersonal), nombre del Representante Legal, domicilio legal y ubicación de las instalaciones del Puesto de Venta, especificando la categoría a la que pertenece.	CUMPLE:(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)....
2	Documento original o fotocopia legalizada vigente que acredite el derecho propietario o posesión legal del terreno (alquiler, anticrético, comodato, usufructo u otra modalidad); o Certificación emitida por Autoridad de la localidad que avale ubicación y titularidad, cuando corresponda.	NO CUMPLE: 1. El Documento que acredita la posesión legal del terreno se presentó en Fotocopia Simple pero el mismo debería ser presentado en Original o Fotocopia Legalizada 2. No tiene firmas...
3	Original o fotocopia legalizada de Contrato vigente de suministro de combustibles líquidos suscrito entre el solicitante y YPFB (se exenta de presentación del presente requisito a YPFB cuando actúe por sí mismo).
4	Original o fotocopia legalizada vigente de la Inscripción en el Registro de la Dirección General de Sustancias Controladas.
5	Registro en el SIREHIDRO



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

NOTA. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CATEGORÍA 2)			
Código: DRF-R00-P01-F05	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social:(Según SIREHIDRO)	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 2), en la revisión de requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28511; Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014 (Anexo 1), presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Solicitud expresa para la Autorización del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, dirigida al Director Ejecutivo de la ANH, detallando naturaleza jurídica de la empresa (sociedad colectiva o unipersonal), nombre del Representante Legal, domicilio legal y ubicación de las instalaciones del Puesto de Venta, especificando la categoría a la que pertenece.	CUMPLE: ... <i>(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)</i>
2	Documento original o fotocopia legalizada vigente que acredite el derecho propietario o posesión legal del terreno (alquiler, anticrético, comodato, usufructo u otra modalidad); o Certificación emitida por Autoridad de la localidad que avale ubicación y titularidad, cuando corresponda.	NO CUMPLE: 1. <i>El documento que acredite el derecho propietario o posesión legal del Terreno se presentó en Fotocopia Simple pero el mismo debería ser presentado en Original o Fotocopia Legalizada.</i> 2. <i>No tiene firmas...</i>
3	Original o fotocopia legalizada de Contrato vigente de suministro de combustibles líquidos suscrito entre el solicitante y YPFB (se exenta de presentación del presente requisito a YPFB cuando actúe por sí mismo).
4	Original o fotocopia legalizada vigente de la Inscripción en el Registro de la Dirección General de Sustancias Controladas.
5	Registro en el SIREHIDRO



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)



NOTA: El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CATEGORÍA 3)			
Código: DRF-R00-P01-F06	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social:(Según SIREHIDRO)	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 3), en la revisión de requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28511; Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014 (Anexo 1), presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Solicitud expresa para la Autorización del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, dirigida al Director Ejecutivo de la ANH, detallando naturaleza jurídica de la empresa (sociedad colectiva o unipersonal), nombre del Representante Legal, domicilio legal y ubicación de las instalaciones del Puesto de Venta, especificando la categoría a la que pertenece.	CUMPLE: ... <i>(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)</i>
2	Original o fotocopia legalizada de Contrato vigente de suministro de combustibles líquidos suscrito entre el solicitante y YPFB (se exenta de presentación del presente requisito a YPFB cuando actúe por sí mismo).	NO CUMPLE: 1. <i>El Contrato de suministro se presentó en Fotocopia Simple pero el mismo debería ser presentado en Original o Fotocopia Legalizada.</i> 2. <i>No tiene firmas...</i>
3	Original o fotocopia legalizada vigente de la Inscripción en el Registro de la Dirección General de Sustancias Controladas.
4	Documento original o fotocopia legalizada vigente que acredite el derecho propietario o posesión legal del terreno (alquiler, anticrético, comodato, usufructo u otra modalidad); o Certificación emitida por Autoridad de la localidad que avale ubicación y titularidad, cuando corresponda.
5	Registro en el SIREHIDRO



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

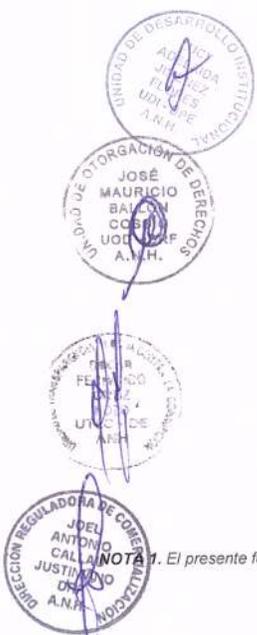
NOTA. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS LEGALES PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CATEGORÍA 4)			
Código: DRF-R00-P01-F07	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social: <u>...(Según SIREHIDRO)</u>	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 4), en la revisión de requisitos legales conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28511; Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014 (Anexo 1), presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Solicitud expresa para la Autorización del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, dirigida al Director Ejecutivo de la ANH, detallando naturaleza jurídica de la empresa (sociedad colectiva o unipersonal), nombre del Representante Legal, domicilio legal y ubicación de las instalaciones del Puesto de Venta, especificando la categoría a la que pertenece.	CUMPLE: <i>...(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)....</i>
2	Original o fotocopia legalizada de Contrato vigente de suministro de combustibles líquidos suscrito entre el solicitante y YPFB (se exenta de presentación del presente requisito a YPFB cuando actúe por sí mismo).	NO CUMPLE: 1. <i>El Contrato de Suministro se presentó en Fotocopia Simple pero el mismo debería ser presentado en Original o Fotocopia Legalizada.</i> 2. <i>No tiene firmas...</i>
3	Original o fotocopia legalizada vigente de la Inscripción en el Registro de la Dirección General de Sustancias Controladas.
4	Registro en el SIREHIDRO



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

NOTA 1. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS			
Código: DRF-R00-P01-F08	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social: <u>....(Según SIREHIDRO)</u>	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, en la revisión de requisitos técnicos conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997 (Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos) presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Planos topográficos del terreno en escala 1:100 en zona urbana y 1:200 para zona rural o terrenos mayores de 6.000 metros cuadrados, debidamente acotados, indicación de linderos y superficie en metros cuadrados, elaborado y firmado por un profesional del área.	CUMPLE:(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)....
2	Plano de situación del terreno, en escala apropiada con indicación de tipo de construcciones vecinas, aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción.	NO CUMPLE: 1. El Plano de situación del terreno no se encuentra aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción 2. No tiene firmas....
3	Proyecto arquitectónico, que contemple planta, cortes, fachadas en escala 1: 50 o 1:100, elaborado y firmado por un profesional del área.
4	Planos de instalaciones mecánicas con indicación de las dimensiones y la sección de los tanques, el diámetro y la pendiente de las tuberías, las bocas de llenado, el venteo de los vapores, el tipo de bombas, accesorios, elaborado y firmado por un profesional del área.
5	Planos de instalaciones eléctricas, con indicación de los materiales a ser utilizados, que necesariamente deberán ser a prueba de explosiones, elaborado y firmado por un profesional del área.
6	Planos de las instalaciones sanitarias, elaborados por un profesional del área.
7	Cronograma de ejecución, con indicación de las fechas de inicio y conclusión de las obras.
8	Memoria descriptiva del proyecto (proyecto técnico) con indicación detallada de cada uno de los elementos que componen la Estación de Servicio, trabajos e inversiones a realizar y otros servicios ofrecidos.
9	Certificado Técnico de Viabilidad emitido por la ANH que acredite la necesidad y viabilidad de la instalación de la Estación de Servicio.



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

NOTA. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV			
Código: DRF-R00-P01-F09	Versión: 0	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social: <u>.....(Según SIREHIDRO)</u>	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de una Estación de Servicio de GNV, en la revisión de requisitos técnicos conforme lo establecido en el Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004 y en el Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014, presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Plano topográfico del terreno en escala apropiada, debidamente acotado, con indicación de linderos y superficie en metros cuadrados, elaborado y firmado por un profesional del área.	CUMPLE: <i>...(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)....</i>
2	Plano de ubicación del terreno en escala apropiada, aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de la jurisdicción correspondiente.	NO CUMPLE: 1. <i>El Plano de situación del terreno no se encuentra aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción.</i> 2. <i>No tiene firmas...</i>
3	Proyecto arquitectónico, que contemple plantas, cortes, fachadas, techos, en escala apropiada, aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de la jurisdicción correspondiente.
4	Plano de instalaciones mecánicas, elaborado y firmado por un profesional del área, con indicación de: Ubicación del puente de medición del compresor, de los cilindros de almacenaje y surtidores. Instalaciones de tuberías y accesorios. Ubicación de dispositivos de seguridad (extintores, botoneras de paradas de emergencia, letreros de advertencia).
5	Plano de instalaciones eléctricas elaborado por un profesional ingeniero.
6	Plano de instalaciones sanitarias, elaborado y firmado por un profesional del área.
7	Cronograma de ejecución con indicación de fechas de inicio y conclusión de obras en días calendario.
8	Memoria descriptiva del proyecto (Proyecto técnico de GNV), con indicación detallada de las características técnicas y de operación de cada uno de los elementos que componen la EE.SS. de GNV (puente de regulación y medición, compresor de gas natural, cilindros de almacenamiento, dispensers, sistema eléctrico empleado), dispositivos de seguridad en las instalaciones (en compresor, cilindros, extintores, letreros de advertencia), en los trabajos a realizar y otros servicios que se desee prestar.
9	Experiencia de la empresa/personal asignado a la construcción e instalación de la EE.SS. de GNV, o trabajos similares, acreditada mediante fotocopias.
10	Licencia Ambiental (*). (*) Puede ser presentada antes del inicio de obras, debiendo especificarse en el Informe Técnico y la Resolución Administrativa la obligatoriedad de presentar el documento por porte del solicitante.



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)



NOTA: El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH			
	FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS (PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP EN GARRAFAS)			
Código: DRF-R00-P01-F10	Versión: 1	Páginas: 1 de 1	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Razón Social:(Según SIREHIDRO)	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de una Planta de Distribución de GLP en Garrafas, en la revisión de requisitos técnicos conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997, Tomo IV (Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas) presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Plano Topográfico del terreno (georreferenciado) en escala 1:100 (urbano) o 1:200 (rural o terreno mayor a 6.000 m2), debidamente acotados, con indicación de linderos y superficie en metros cuadrados, elaborado y firmado por un profesional del área.	CUMPLE: ... <i>(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)</i>
2	Plano de Ubicación del terreno en escala apropiada con indicación del tipo de construcciones vecinas, aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción.	NO CUMPLE: 1. <i>El Plano de situación del terreno no se encuentra aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción</i> 2. <i>No tiene firmas...</i>
3	Proyecto arquitectónico (plantas, cortes, fachadas y techos), en escala 1:50 o 1:100, elaborado y firmado por un profesional del área.
4	Planos de instalaciones eléctricas con indicación de los materiales a ser utilizados que necesariamente deberán ser a prueba de explosión, elaborado y firmado por un profesional del área.
5	Planos de instalaciones sanitarias, elaborado y firmado por un profesional del área.
6	Cronograma de ejecución con indicación de fechas de inicio y conclusión de obras en días calendario.
7	Memoria descriptiva del proyecto con indicación detallada de cada uno de los elementos componentes de la Planta de la Distribución de GLP en Garrafas, la cantidad de garrafas a comercializar, los medios de transporte que utilizará, áreas de distribución, trabajos e inversiones a realizar.



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

NOTA. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.



DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH



FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS
PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CATEGORÍA 1)

Código: DRF-R00-P01-F11

Versión: 0

Páginas: 1 de 2

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

Razón Social:(Según SIREHIDRO)	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 1), en la revisión de requisitos técnicos conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28511; Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014, presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Certificado Técnico de Viabilidad actualizado emitido por la Dirección Distrital correspondiente, que acredite la necesidad y viabilidad de la instalación de un Puesto de Venta.	CUMPLE: ... <i>(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)</i>
2	Plano de situación del terreno con indicación del tipo de construcciones vecinas, visado por el Gobierno Autónomo Municipal de la respectiva jurisdicción o por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA.	NO CUMPLE: 1. <i>El Plano de situación del terreno no se encuentra aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción</i> 2. <i>No tiene firmas...</i>
3	Plano arquitectónico que contemple vista de planta del Puesto de Venta en escala no menor a 1:50, visado por el Gobierno Autónomo Municipal de la respectiva jurisdicción o el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, de acuerdo a lo siguiente: Distancia mínima del tanque de combustible a edificaciones debe ser conforme a su capacidad: · Tanque de 10 a 30 mil litros de capacidad, distancia ≥ 5 metros. · Tanque de 30 a 40 mil litros de capacidad, distancia ≥ 7,5 metros. · Tanque mayor a 40 mil litros de capacidad, distancia ≥ 10 metros. Distancia mínima de tanque a dispenser o equivalente – 4 metros. No será exigible una superficie mínima; sin embargo se contemplará el área efectiva que ocuparán las instalaciones, las dimensiones del terreno, construcciones, áreas de ingreso, estacionamiento y salida de vehículos.
4	Plano de instalaciones electromecánicas en escala no menor a 1:50, elaborado por profesional del área, el cual contemple las siguientes especificaciones: · Sección transversal de los tanques. · Sección longitudinal de los tanques. · Diámetros de las tuberías y conexiones. · Pendientes de tuberías y tanques. · Tipos de bombas. · Accesorios. · Conexiones eléctricas. · Aterramiento de los tanques y dispensers. · Jabalina para descargue de productos. · Sistema de pararrayos. La instalación de tanques de almacenaje podrá estar dispuesta de la siguiente manera: · Los tanques deben estar contenidos en fosas de hormigón armado conforme al Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, pudiendo optar por tanques de doble fondo. · Se puede optar por construir tanques aéreos sobre soportes de hormigón armado o estructura metálica, en casos debidamente justificados. Los mismos que deberán estar comprendidos en un muro corta fuegos (piscina de retención) de cemento que tenga una capacidad de contención del 110% del tanque de mayor capacidad. · Los tanques de almacenaje deberán disponer de todas las conexiones



NOTA: El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.



DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH



FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CATEGORÍA 1)

Código: DRF-R00-P01-F11

Versión: 0

Páginas: 2 de 2

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

	<p>necesarias para una operación segura, con las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Conexión para tubería de llenado. · Conexión para tubería de succión. · Conexión para tubería de ventilación con Arrestallamas. · Entrada de hombre para inspección. · Escalera fija para ascender al tope del tanque. · La altura de la base del tanque al suelo no deberá ser menor a 0.50 metros. · Todas las tapas de bocas de carga de tanques, bocas de medición etc., deben ser herméticas (roscadas o de cierre rápido y de material antichispas). · La conexión de salida deberá disponer de válvulas de cierre rápido o media vuelta tanto a la salida del tanque como al ingreso del equipo de despacho. · Los dispensers deberán contar con válvulas de pie de corte automático y válvulas de corte automático. 	
5	<p>Sistemas de seguridad con los que debe contar un Puesto de Venta:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Deberá contar con un extintor tipo ABC de 10 kg. de capacidad por cada dispenser y adicionalmente un extintor tipo ABC de 10 kg. de capacidad en sus oficinas. · Los cordones de aceras deberán ser pintados con franjas de 20 cm. de ancho, color amarillo y negro o rojo y blanco, en forma alternada con un ángulo aproximado de 45°. · Deberá contar como mínimo con un (1) juego de carteles de seguridad, visibles desde todas las posiciones de carga: "APAGUE SU MOTOR", "PELIGRO INFLAMABLE" y "PROHIBIDO FUMAR". 	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
6	<p>Memoria Descriptiva señalando los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dimensiones y materiales del área de almacenaje y despacho a utilizar. - Dimensiones y materiales de los equipos y accesorios a utilizar. 	<p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

NOTA. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.



DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH



FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CATEGORÍA 2)

Código: DRF-R00-P01-F12

Versión: 0

Páginas: 1 de 1

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

Razón Social:(Según SIREHIDRO)

Sucursal:

Fecha:

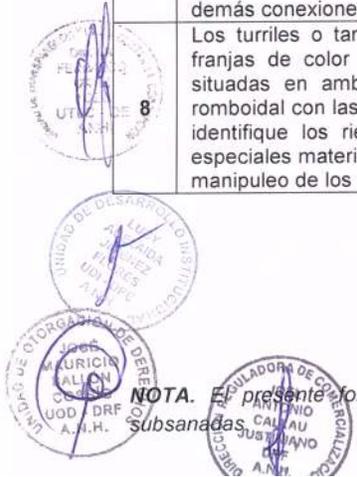
Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 2), en la revisión de requisitos técnicos conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28511; Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014, presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Certificado Técnico de Viabilidad actualizado emitido por la Dirección Distrital correspondiente, que acredite la necesidad y viabilidad de la instalación de un Puesto de Venta.	CUMPLE: ... <i>(Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)....</i>
2	Certificado dirigido a la ANH y emitido por la Máxima Autoridad del Municipio, que justifique el requerimiento de Diésel y/o Gasolina y que adjunte un libro de firmas de los beneficiarios.	NO CUMPLE: <i>1. El certificado que justifica el requerimiento de Diésel y/o Gasolina fue presentado en fotocopia simple.</i>
3	Plano de ubicación con indicación del tipo de construcciones vecinas, visado por el Gobierno Autónomo Municipal de la respectiva jurisdicción o el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA.
4	Plano arquitectónico indicando las dimensiones del área de almacenaje en escala no menor a 1:50.
5	Memoria Descriptiva señalando los siguientes aspectos: - Dimensiones y materiales del área de almacenaje y despacho a utilizar. - Distancia mínima a edificaciones cercanas (5 metros).
6	Certificado de calibración del dispositivo volumétrico (meter, bomba, seraphin, contómetros) utilizado, emitidos por IBMETRO u Organismos acreditados y certificados
7	La disposición y las características de almacenamiento de tambores de combustibles líquidos deberán estar conforme a las siguientes características: · Paredes, suelos y muros en general deberán ser de material no combustible y que su interior se encuentre protegido de las temperaturas exteriores extremas y de la humedad. · El techo deberá estar construido de material no combustible impermeable de manera que no permita el ingreso de rayos solares y agua de lluvia al área de depósito. · Contenedor de derrames que permitirá prevenir el ingreso de agua de escurrimiento superficial del exterior al depósito; el cual deberá contar con una altura tal que pueda contener el 110% de la capacidad máxima de almacenamiento del depósito. · El área de almacenaje deberá contar con una buena ventilación, tal que permita mantener el lugar fresco. · Las instalaciones eléctricas deberán estar comprendidas por un pararrayos, el cual deberá cubrir el área de almacenaje y despacho. Asimismo todas las demás conexiones deberán estar aisladas.
8	Los turriles o tambores deberán estar perfectamente identificados con dos franjas de color verde de 10 cm de alto que circunscriban al recipiente, situadas en ambos extremos del tambor y en la parte media un panel romboidal con las características del producto de acuerdo a la NFPA 704, que identifique los riesgos de inflamabilidad, reactividad a la salud y riesgos especiales materiales y los equipos de protección personal a utilizarse para el manipuleo de los mismos.

(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

NOTA. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.





DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH



FORMULARIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (CATEGORÍA 3)

Código: DRF-R00-P01-F13

Versión: 0

Páginas: 1 de 1

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

Razón Social: ... (Según SIREHIDRO)	Sucursal:
Fecha:	Código de barras:

La solicitud de Autorización de Construcción de un Puesto de Venta de Combustibles Líquidos (Categoría 3), en la revisión de requisitos técnicos conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28511; Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014, presenta los siguientes resultados:

N°	Requisito	Resultado
1	Certificado Técnico de Viabilidad actualizado emitido por la Dirección Distrital de la ANH correspondiente, que acredite la necesidad y viabilidad de la instalación de un Puesto de Venta.	CUMPLE: ... (Detallar el documento que respalda el cumplimiento y expresar la cantidad de fojas que contiene)....
2	Certificado dirigido a la ANH y emitido por la Máxima Autoridad del Municipio, que justifique el requerimiento de Diesel y/o Gasolina y que adjunte un libro de firmas de los beneficiarios.	NO CUMPLE: 1. El certificado que justifica el requerimiento de Diésel y/o Gasolina fue presentado en fotocopia simple.
3	Plano de ubicación visado por el Gobierno Autónomo Municipal de la jurisdicción correspondiente, por el Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA o instancia correspondiente.
4	Plano del diseño de fábrica de la construcción del equipo móvil.
5	Memoria Descriptiva del proyecto, que deberá indicar: - Capacidad de almacenaje. - Características principales del equipo móvil. - Distancia mínima a edificaciones cercanas (5 metros).
6	Certificado de homologación del Equipo móvil emitido por el ente competente en caso que el equipo cuente con certificación internacional
7	Certificados de prueba hidrostática de tanques emitidos por el ente competente
8	Certificado de calibración del dispositivo volumétrico (meter, bomba, seraphin, contómetro, etc) utilizado emitido por el ente competente
9	Deberá contar como mínimo con 3 extintores tipo ABC de 10 kg. de capacidad cada uno.
10	La instalación de tanques de almacenaje podrá estar dispuesta de la siguiente manera: a) El área circundante donde se encuentra el tanque deberá contar con una puesta a tierra y un pararrayos. b) Los pisos del área donde se instale el equipo móvil deberán ser contruidos con materiales incombustibles (cemento, alisado, concreto) lisos, sin rajaduras y tendrán una terminación suave que facilite las tareas de limpieza y absorción de líquidos y/o polvos, deberán estar dispuestos sobre una estructura metálica.



(SELLO DEL RESPONSABLE REVISOR)

NOTA. El presente formulario debe ser adjuntado cuando se presenten los documentos con las omisiones u observaciones subsanadas.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	MODELO DE INFORME DE REVISIÓN REQUISITOS LEGALES		
Código: DRF-R00-P0-F14	Versión: 0	Página: 1 de 2	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

A : Ing.
RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN (DIRECTOR DISTRITAL DEL DEPARTAMENTO DE ORIGEN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN)

DE : Abog.....
PERSONAL LEGAL REVISOR

REF. : **INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS LEGALES - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE (Ej. Estación de Servicio de GNV)**

FECHA:

Señor Director:

En atención a la solicitud de autorización de construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV), con código de barras (812020), tengo a bien informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

Se debe detallar la normativa aplicable según la actividad:

- **Combustibles Líquidos:** Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721 de 23/07/1997.
- **GNV (Autorización de Construcción):** Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV aprobado mediante D.S. 27956 de 22/12/2004 y modificado por el D.S. 2049 de 02/07/2014.
- **Puesto de Venta Combustibles Líquidos:** Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014.
- **Planta Distribuidora de GLP:** Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas aprobado mediante D.S. 24721 de 23/07/1997.

Nota con código de barras (812020) de solicitud de Autorización de Construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV) a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (Dirección Comercial de acuerdo a documentos Follo Real y Fundempresa), presentada por el/la Señor(a) de una (Nombre completo), en representación legal de (Razón Social).

En caso de Subsanción de Observaciones añadir:

- Nota de Comunicación de Observaciones xxx/20xx.
- Nota de Subsanción de Observaciones y Solicitud de Audiencia con código de barras (825500).
- Acta de Reunión de Comité, de fecha (25/05/18).



	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS			
	MODELO DE INFORME DE REVISIÓN REQUISITOS LEGALES			
Código: DRF-R00-P0-F14	Versión: 0	Página: 2 de 2	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

2. REVISIÓN

2.1. REQUISITOS LEGALES

El interesado presentó los requisitos legales conforme lo establecido en el(Ej. Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004 y en el Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014.)....., según **Formulario/s de Revisión de Requisitos Legales** adjunto/s.

3. CONCLUSIONES

La Solicitud de Autorización de Construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV), ubicada en la (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (Dirección Comercial de acuerdo a documentos Folio Real y Fundempresa) **cumple** con los requisitos legales conforme lo establecido en el (Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004 y en el Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014.).

4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda convocar a reunión de Comité.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

FIRMA REVISOR

C.c. Carpeta de trámite

Adjunto: Antecedentes (sobre con requisitos legales del Trámite de Solicitud de Autorización de Construcción).



	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	MODELO DE INFORME DE REVISIÓN REQUISITOS TÉCNICOS		
Código: DRF-R00-P01-F15	Versión: 0	Página: 1 de 3	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

A : Ing.
RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN (DESIGNADO POR LA MAE)

DE : Ing.
PERSONAL TÉCNICO REVISOR

REF. : INFORME DE REVISIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE (Ej. Estación de Servicio de GNV)

FECHA:

Señor Director:

En atención a la solicitud de autorización de construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV) con código de barras (812020), tengo a bien informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Combustibles Líquidos: Artículo 9 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721 de 23/07/1997.

GNV (Autorización de Construcción): Artículo 8 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV aprobado mediante D.S. 27956 de 22/12/2004 y modificado por el D.S. 2049 de 02/07/2014.

Puesto de Venta Combustibles Líquidos: Anexo II / III / IV / V (según corresponda la categoría) de la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014.

Planta Distribuidora de GLP: Artículo 8 el Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas aprobado mediante D.S. 24721 de 23/07/1997.

Nota con código de barras (812020) de solicitud de Autorización de Construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV) a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO), presentada por el/la Señor(a) de una (Nombre completo) ..., en representación legal de (Razón Social)

En caso de Subsanación de Observaciones añadir:

- Nota de Comunicación de Observaciones xxx/20xx.
- Nota de Subsanación de Observaciones y Solicitud de Audiencia con código de barras (825500)

Acta de Reunión de Comité, de fecha (25/05/18).



	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS			
	MODELO DE INFORME DE REVISIÓN REQUISITOS TÉCNICOS			
Código: DRF-R00-P01-F15	Versión: 0	Página: 2 de 3	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

2. REVISIÓN

2.1. REQUISITOS TÉCNICOS

El interesado presentó los requisitos técnicos conforme lo establecido en el(Ej. [Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004](#) y en el [Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014](#).)....., según **Formulario/s de Revisión de Requisitos Técnicos adjunto/s.**

2.2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La construcción de una(Ej. [Estación de Servicio de GNV](#))..... estará ubicada sobre un terreno con una superficie dem² de acuerdo al proyecto presentado a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según el cronograma de ejecución de obras la el solicitante requerirá un plazo de(360 días calendario)..... para la conclusión de la construcción e instalación de la(Ej. [Estación de Servicio de GNV](#)).....

El proyecto presentado contará con la siguiente infraestructura básica (**DETALLAR LA INFRAESTRUCTURA RELEVANTE COMO EJEMPLO PARA UNA ESTACION DE SERVICIO DE GNV A CONTINUACIÓN**):

- ✓ 1 compresor marca Aspro, de tres etapas, de 1200 m³/h de capacidad, con una presión mínima y máxima de succión de 10 y 25 bar, respectivamente; y una presión de descarga de 250 bar.
- ✓ 20 cilindros de almacenamiento, con capacidad unitaria de 125 litros y una capacidad total de almacenamiento de 2500 litros.
- ✓ 3 dispensadores doble manguera, marca Aspro, modelo AS 120 G, dispuestos en 3 islas paralelas para la comercialización de GNV.
- ✓ Un bunker de hormigón armado, ubicado en planta baja, donde se alojará el compresor y el sistema de almacenaje.
- ✓ Cubierta para islas de surtidores con estructura metálica.
- ✓ Área administrativa, con oficinas destinadas a la administración de la Estación de Servicio, depósito, sanitarios para personal de la Empresa y sanitarios para usuarios.
- ✓ Servicios básicos para el buen funcionamiento de la Estación de Servicio.
- ✓ Sistemas y dispositivos de seguridad.

3. CONCLUSIONES

La Solicitud de Autorización de Construcción de la (Ej. [Estación de Servicio de GNV](#))....., **cumple** con los requisitos técnicos conforme lo establecido en el(Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004 y en el Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014,).....

Asimismo, requerirá un plazo de **días calendario** para la conclusión de la construcción e instalación de una (Ej. [Estación de Servicio de GNV](#)).....



	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	MODELO DE INFORME DE REVISIÓN REQUISITOS TÉCNICOS		
Código: DRF-R00-P01-F15	Versión: 0	Página: 3 de 3	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda aprobar el presente informe a través del Responsable de la Comisión de Evaluación y si corresponde, convocar a reunión de Comité.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

FIRMA REVISOR

C.c. Carpeta de trámite

Adjunto: Antecedentes (Sobre con requisitos técnicos del Trámite de Solicitud de Autorización de Construcción).



	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	MODELO DE INFORME DE INSPECCIÓN INICIAL		
Código: DRF-R00-P01-F16	Versión: 0	Página: 1 de 2	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

A :
RESPONSABLE DE LA COMISIÓN (DESIGNADO POR LA MAE)

DE :
PERSONAL TÉCNICO DISTRITAL (INSPECCIÓN INICIAL)

REF. : **INFORME DE INSPECCIÓN INICIAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE (Ej. Estación de Servicio de GNV)**

FECHA:

Señor Director:

En atención a la solicitud de autorización de construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV)..... con código de barra (812020)...., presentada por (Nombre del Propietario Solicitante/Razón Social según SIREHIDRO.), se realizó la inspección inicial en el marco de lo establecido en el ... (Ej. Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004 y en el Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014) y/o Resolución Administrativa XX.

En este sentido tengo a bien elevar el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Mediante nota con código de barra (812020).... el/la Señor(a) .. (Nombre del Propietario Solicitante....), en representación legal de .. (Ej. Nombre del propietario solicitante o Razón Social según SIREHIDRO), solicitó la Autorización de Construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV).... a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad)...., Departamento de .. (Ej. Santa Cruz).... (DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, LA MISMA SE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO).

Que mediante Memorándum N°...../..... de fecha...../.../....., se designa a mi persona para realizar la inspección técnica inicial considerando la normativa vigente.

2. ANÁLISIS

En fecha/...../....., se realizó la Inspección Técnica Inicial en la ubicación del proyecto de construcción de (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) de (Ej. Nombre del propietario solicitante o Razón Social según SIREHIDRO).... a objeto de verificar las condiciones y dimensiones del terreno, así como de las colindancias y construcciones vecinas.

El terreno donde se construirá la (Ej. Estación de Servicio de GNV)..... no presenta/presenta elevación, con una superficie de m2, ni presenta




	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS		
	MODELO DE INFORME DE INSPECCIÓN INICIAL		
Código: DRF-R00-P01-F16	Versión: 0	Página: 2 de 2	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

colindancias riesgosas y se encuentra ubicado (**DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, LA MISMA SE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO.**)

Se realizó la verificación de las colindancias vecinas, donde se evidenció lo siguiente:

- **AL NORTE:**
- **AL SUR:**
- **AL ESTE:**
- **AL OESTE:**

Al momento de la inspección **no se evidenció ningún** porcentaje de avance de obras, se adjunta al presente informe, el relevamiento fotográfico de la Inspección Técnica Inicial y la Planilla de Inspección Técnica Inicial de **(Ej. Estación de Servicio de GNV)** debidamente firmada por el Representante legal (**o apoderado.**)

3. CONCLUSIONES

Se realizó la inspección inicial del proyecto de (**Ej. Estación de Servicio de GNV, ubicado en (dirección de acuerdo a planos/Folio Real/FundEmpresa)**), habiéndose realizado la corroboración de la ubicación **exacta** del lugar de emplazamiento del proyecto, existiendo correspondencia entre la ubicación detallada en la documentación entregada y ubicación de la Inspección inicial.

En la inspección realizada, se verifico las condiciones y dimensiones del terreno, así como las colindancias y construcciones vecinas, no existiendo operaciones riesgosas en las colindancias del proyecto, por lo que la Empresa (**Razón Social según SIREHIDRO.**), para su proyecto de (**Ej. Sucursal I – según SIREHIDRO)** **no cumple/cumple** con lo establecido en (**Ej. Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004 y en el Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014)**

4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en el presente informe, la Solicitud de Autorización de Construcción de una de **(Ej. Estación de Servicio de GNV)**, presentada por la (**Nombre del Propietario Solicitante/Razón Social según SIREHIDRO.**), **no cumple/ cumple** la normativa vigente, por lo que se recomienda **APROBAR/RECHAZAR** la Solicitud de Autorización de Construcción (**Ej. Estación de Servicio de GNV.**)

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.



	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS			
	MODELO DE INFORME LEGAL			
Código: DRF-R00-P01-F17	Versión: 0	Página: 1 de 3	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

INFORME LEGAL
XXX 0000/201X

A : Ing. Gary Medrano Villamor
DIRECTOR EJECUTIVO a.a.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

VIA : Ing.....
RESPONSABLE DEL COMITÉ DE REVISIÓN (DESIGNADO POR LA MAE)

DE : Abog.
(Insertar cargo)

REF. : **AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACION DE SERVICIO DE GNV**

FECHA: **(Fecha en la que se emite el Informe Legal)**

Señor Director Ejecutivo:

En atención a instrucción emitida a través de MEM XXXXXX, tengo a bien informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Se debe detallar la normativa aplicable según la actividad:

- **Combustibles Líquidos:** Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721 de 23/07/1997.
- **GNV (Autorización de Construcción):** Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV aprobado mediante D.S. 27956 de 22/12/2004 y modificado por el D.S. 2049 de 02/07/2014.
- **Puesto de Venta Combustibles Líquidos:** Anexo II / III / IV / V (según corresponda la categoría) de la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04/07/2014.
- **Planta Distribuidora de GLP:** Reglamento para la Construcción y Operación de Plantas de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Garrafas aprobado mediante D.S. 24721 de 23/07/1997.

Nota con código de barras (812020) de solicitud de Autorización de Construcción de una de una (Ej. Estación de Servicio de GNV) a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (Dirección Comercial establecida en la actividad/proyecto del registro del SIREHIDRO), presentada por el/la Señor(a) de una (Nombre completo), en representación legal de (Razón Social).



	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS			
	MODELO DE INFORME LEGAL			
Código: DRF-R00-P01-F17	Versión: 0	Página: 2 de 3	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

Formulario de Revisión de Requisitos Legales, que establece el cumplimiento o incumplimiento a los requisitos establecidos en el *Reglamento*.

Formulario de Revisión de Requisitos Técnicos, que establece el cumplimiento o incumplimiento a los requisitos establecidos en el *Reglamento*.

Nota de Solicitud de Audiencia y Subsanación de Observaciones presentada por la empresa (*Razón Social de la empresa tal como está registrada en el SIREHIDRO*) (*Solo en caso de Incumplimiento*)

Informe de Revisión de Requisitos Legales, que concluye: (*Insertar conclusiones del Informe*).

Informe de Revisión de Requisitos Técnicos, que concluye: (*Insertar conclusiones del Informe*).

Informe de Inspección Inicial, que concluye: (*Insertar conclusiones del Informe*).

Memorándum XXX/2018,

II. DESARROLLO

Conforme lo informado en los antecedentes adjuntos (*mencionar antecedentes: informe de revisión de requisitos legales, informe de revisión de requisitos técnicos, formularios de revisión de requisitos, Informe de Inspección Inicial (según corresponda)*) la solicitud de Autorización de Construcción de una (*Ej. Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV*), ubicada en (*Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad*), presentada por (*Nombre del representante legal que presenta el trámite*), con Cédula de Identidad N° expedida en, en calidad de Representante Legal de la empresa (*Razón Social de la empresa, tal como está registrada en el SIREHIDRO*) cumple con lo establecido en el (*Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de vehículos a GNV aprobado mediante D.S. 27956 de 22/12/2004 y modificado por el D.S. 2049 de 02/07/2014*).

III. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, se concluye que la empresa (*Razón Social de la empresa según SIREHIDRO*) ha cumplido con todos los requisitos establecidos en (*Ej. los Artículos 7 y 8 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV anexo al Decreto Supremo N° 27956; y el Decreto Supremo No. 29753*), conforme lo citado en los Informes de Revisión Técnica y Legal emitidos por el Personal designado y las Actas de Reunión del Comité.



	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS			
	MODELO DE INFORME LEGAL			
Código: DRF-R00-P01-F17	Versión: 0	Página: 3 de 3	Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019	

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda emitir la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción de una (Ej. Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) a la empresa (Razón Social de la empresa, registrada en el SIREHIDRO), ubicada en la (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad).

Es cuanto tengo a bien informar.

C.c. Carpeta de trámite
Adjunto: Antecedentes





AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ACTA DE REUNION DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES

Código: DRF-R00-P01-F18

Versión: 0

Páginas: 2 de 2

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

NO CUMPLE:

2. Por tanto se determina emitir la nota comunicación de observaciones y remitir al solicitante adjuntando el/los formulario/s de revisión de requisitos.

Los participantes expuestos en la lista acuerdan las conclusiones de la presente acta:

PARTICIPANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN		
PERSONAL TÉCNICO (REVISOR)		
PERSONAL LEGAL (REVISOR)		
PERSONAL UTLC (VEEDOR)		





AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ACTA DE REUNIÓN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE INSPECCIÓN INICIAL

Código: DRF-R00-P01-F19

Versión: 0

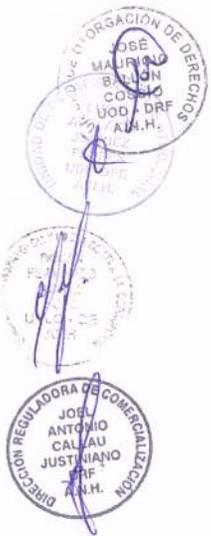
Páginas: 2 de 2

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

NO CUMPLE:

- 2. Por tanto se determina emitir la nota de devolución de solicitud y remitir al solicitante.
- Los participantes expuestos en la lista acuerdan las conclusiones de la presente acta:

PARTICIPANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	TELEPRESENCIA
RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN			
PERSONAL TÉCNICO DISTRITAL (INSP. INICIAL)			
PERSONAL TÉCNICO (REVISOR)			
PERSONAL LEGAL (REVISOR)			
PERSONAL UTLC (VEEDOR)			





AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



ACTA DE REUNIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Código: DRF-R00-P01-F20

Versión: 0

Páginas: 1 de 1

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

Razón Social: (Según SIREHIDRO)

Trámite:

Actividad:

Fecha:

En fecha _____, en atención a solicitud de autorización de construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV) con código de barras _____, presentada por (Nombre del propietario/Representante Legal/Razón Social según SIREHIDRO), se realizó la reunión del comité, considerando la siguiente documentación:

- Informe de revisión de requisitos técnicos
- Informe de revisión de requisitos legales
- Informe de inspección técnica inicial
- Informe Legal de Autorización de Construcción
- Resolución Administrativa de Autorización de Construcción

PUNTOS PARA CONSIDERACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

CONCLUSIONES

- 1. Se concluye que el proyecto (Razón Social según SIREHIDRO), ubicado en (dirección de acuerdo a Folio Real/Fundempresa/Planos) cumple con lo establecido en (Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004 y en el Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014).
2. Por tanto, se da conformidad a la Autorización de Construcción de (Razón Social según SIREHIDRO) y se determina remitir la Resolución Administrativa al Director Ejecutivo para firma, adjuntando los antecedentes del trámite.

Los participantes expuestos en la lista acuerdan las conclusiones de la presente acta:

Table with 4 columns: PARTICIPANTES, NOMBRES Y APELLIDOS, FIRMA, TELEPRESENCIA. Rows include RESPONSABLE DE LA COMISIÓN EVALUACIÓN, RESPONSABLE LEGAL/ ABOGADO DISTRITAL, PERSONAL TÉCNICO DISTRITAL (INSP. INICIAL), PERSONAL TÉCNICO (REVISOR), PERSONAL LEGAL (REVISOR), ENCARGADO UTLC (VEEDOR).

Handwritten signature in blue ink.





DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH



Planilla para la Inspección Técnica Inicial de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos

Código: DRF-R00-P01-F21

Versión: 0

Páginas: 1 de 1

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

Razón Social: _____

Propietario: _____

Dirección: _____

Fecha de Inspección: _____

Responsable de la EE.SS.C.L. _____

Departamento: _____

Municipio/ Localidad: _____

Teléfono: _____

TERRENO

Superficie m² Frontis Vía Pública metros

Inclinación Plano Inclinado Muy Inclinado

Ubicación Sobre Calle Avenida Carretera

Área Urbana Rural

Colindancias Edificio N° Pisos

Casa Mercado Terreno

Escuela Calle Otro

Distancia a Centros con Aglomeración de Personas: Metros

TIPO DE VIAS

Material de la Calzada Asfalto Losetas Pav. Rígido Tierra Empedrado

Flujo Vehicular Alto Medio Bajo

Distancia a la Próxima Estación de Servicio Km Localidad

SERVICIOS

Energía Eléctrica Si No Agua Potable Si No

Teléfono Si No Alcantarillado Si No

OBSERVACIONES

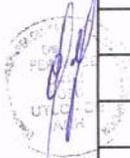
Representante Estación de Servicio

Nombre:

C.I.

Inspector ANH

Nombre:





DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH



Planilla para la Inspección Técnica Inicial de Estaciones de Servicio de GNV

Código: DRF-R00-P01-F22

Versión: 0

Páginas: 1 de 1

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

RAZÓN SOCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

TIPO DE ESTACIÓN:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO/LOCALIDAD:

TELÉFONO:

DEPARTAMENTO:

FECHA DE INSPECCIÓN:

TERRENO

INCLINACIÓN: PLANO (0°) INCLINADO (0°-15°) MUY INCLINADO (15°-30°)

UBICACIÓN: CALLE AVENIDA CARRETERA

UBICACIÓN LOTE: EN ESQUINA MITAD DE CUADRA OTRA

ÁREA DEL TERRENO: m²

COLINDANCIAS: RURAL URBANO

EDIFICIO N° DE PISOS CASA

ESCUELA MERCADO OTROS

DISTANCIA A CENTROS CON AGLOMERACIÓN DE PERSONAS km

TIPO DE VÍAS

CALZADA: ASFALTO LOSETA PAVIMENTO RÍGIDO

ADOQUÍN EMPEDRADO OTRO

FLUJO VEHICULAR: ALTO MEDIO BAJO

DISTANCIA A E°S° MAS PRÓXIMA: Km

SERVICIOS

ELECTRICIDAD SI NO

AGUA POTABLE SI NO

TELÉFONO SI NO

ALCANTARILLADO SI NO

OBSERVACIONES

Multiple horizontal lines for recording observations.

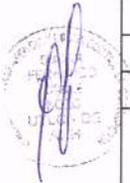
Representante

Nombre:.....

C.I.:.....

Inspector ANH

Nombre:.....





DIRECCIONES Y UNIDADES DE LA ANH



Planilla para la Inspección Técnica Inicial de Puestos de Venta de Combustibles Líquidos

Código: DRF-R00-P01-F24

Versión: 0

Páginas: 1 de 1

Aprobado con: RA-ANH-DJ-ULJA N° 0115/2019, de 14/06/2019

Razón Social: _____
 Propietario: _____
 Dirección: _____
 Fecha de Inspección: _____

Responsable del PV CL: _____
 Departamento: _____
 Municipio/ Localidad: _____
 Teléfono: _____

TERRENO

Superficie m² Frontis Vía Pública metros

Inclinación Plano Inclinado Muy Inclinado

Ubicación Sobre Calle Avenida Carretera

Área Urbana Rural

Colindancias Edificio N° Pisos

Casa Mercado Terreno

Escuela Calle Otro

Distancia a Centros con Aglomeración de Personas: Metros

TIPO DE VÍAS

Material de la Calzada Asfalto Losetas Pav. Rígido Tierra Empedrado

Flujo Vehicular Alto Medio Bajo

Distancia a la Próxima Estación de Servicio Km Localidad

SERVICIOS

Energía Eléctrica Si No Agua Potable Si No

Teléfono Si No Alcantarillado Si No

OBSERVACIONES



Representante del PVCL

Nombre:
C.I.:

Inspector ANH

Nombre:
Cargo:

(MODELO DE NOTA DE COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES)

Departamento, de.....de 201x
CITE: ANH 00XX

Señor:

(Nombre del Representante Legal).....

(Cargo)

(Razón social de acuerdo al SIREHIDRO)

Presente.-

Ref.: Comunicación de observaciones

De mi consideración:

Mediante la presente, se comunica que la Solicitud de Autorización de Construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV) con código de barras presenta observaciones, según formulario/(s) adjunto/(s).

En tal sentido, se solicita subsanar las observaciones y si requiere mayor explicación deberá solicitar audiencia de acuerdo a modelo adjunto.

Por otra parte, para llevar a cabo la Audiencia se requiere la presencia del Propietario de (Razón social de acuerdo al SIREHIDRO).

Con este motivo saludo a usted atentamente.



c.c. Archivo

Adj. Modelo de Nota de solicitud de Audiencia y subsanación de Observaciones.

(MODELO NOTA DE DEVOLUCION DE SOLICITUD)

Departamento, de.....de 201X
CITE: ANH 00XX

Señor:

(Nombre del Representante Legal).....

(Cargo)

(Razón social de acuerdo al SIREHIDRO)

Presente.-

Ref.: Devolución de Solicitud

De mi consideración:

Conforme al acta suscrita en fecha ..(día/mes/año).....(adjunta) y considerando que el trámite persiste con observaciones de orden técnico y/o legal/presentó observaciones en la inspección técnica inicial, se procede con la devolución de la carpeta de antecedentes, con toda la documentación presentada por su empresa, sin perjuicio de iniciar un nuevo trámite.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



c.c. Archivo



(MODELO DE M E M O R Á N D U M PARA INSPECCION TECNICA INICIAL)

Señor:

MEM – XXXX 0000/201X

.....
(CARGO)

Presente.-

La Paz,

Ingeniero:

Mediante la presente, comunico a su persona que ha sido designado para realizar la Inspección Técnica Inicial del(Terreno)..... ubicado en la Ciudad de(Ej. Departamento/Localidad/Municipio)....., para lo cual deberá enmarcarse en lo establecido en el Decreto Supremo 27956 de 22/12/2004 y en el Decreto Supremo 2049 de 02/07/2014).....

Con este motivo saludo a usted atentamente.



cc: Archivo



**(MODELO DE M E M O R Á N D U M – RESPONSABLE LEGAL / ABOGADO
LEGAL DISTRITAL)**

Señor (a):

MEM – XXXX 0000/201X

.....
(CARGO)

La Paz,

Presente.-

De mi consideración:

Mediante la presente, comunico a su persona que ha sido designada como responsable de la emisión del Informe Legal y la Resolución Administrativa de Autorización de Construcción de una (Ej. Estación de Servicio de GNV) de la empresa (Razón Social según SIREHIDRO), para lo cual se remiten los antecedentes del trámite.

Con este motivo saludo a usted atentamente.



.....
cc /funcionario
cc. Archivo



**MODELO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA
AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE
SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA XXX-ANH-N°XXX

La Paz, (fecha de emisión de la RA)

VISTOS

La solicitud presentada por (Nombre del representante legal que presenta el trámite) en calidad de Representante Legal de la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), referida a la autorización de construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO), en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997.

CONSIDERANDO

Que, el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28/10/1994, señala que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28173, de 19/05/2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento citado precedentemente, en tanto sea aprobada la reglamentación a la Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que, a través del numeral V, del artículo 1 del Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997, se dispuso aprobar el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, que consta de 17 capítulos, 76 artículos y 14 anexos.

Que, el artículo 7 del Reglamento citado precedentemente, señala que: *“Las Empresas interesadas en la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos deberán cumplir con los requisitos legales y técnicos que se estipulan en el presente Reglamento”*.

CONSIDERANDO

Que, el Informe de Revisión de Requisitos Técnicos de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, el Informe de Revisión de Requisitos Legales de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, finalmente, el Informe Legal XXX/20XX de fecha XXX concluye: *(Insertar conclusiones del Informe)* y recomienda: *(Insertar recomendaciones del Informe)*.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07/02/2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 06/05/2009 y ANH N° 0475/2009 de 07/05/2009, a través de las cuales se dispuso adecuar la modificación de la Razón Social de la Superintendencia de Hidrocarburos por Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 10 de la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a la empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)*, la Construcción y Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, a ser ubicada en *(Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad)* del Departamento de *(Ej. Santa Cruz)*. *(DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO)*

SEGUNDO.- Otorgar a la empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)*, un plazo de *(insertar plazo de acuerdo a informe técnico)* días calendario, computables a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, para los trabajos de construcción de la Estación de Servicio, conforme a la autorización efectuada en la Disposición Resolutiva Primera.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción, la empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)*, deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado a través de Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997; una vez cumplida dicha formalidad, podrán solicitar la correspondiente Licencia de Operación, efecto para el cual, deberán presentar la documentación detallada en el artículo 35 del referido Reglamento.

CUARTO.- La empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)*, deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará de manera conjunta o por separado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tanto a las instalaciones y a los sistemas de despacho y seguridad como a la calidad y cantidad de combustibles líquidos comercializados.

QUINTO.- La empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)*, queda obligada a que las instalaciones de su Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado a través de Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997, y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos realamientos, en el caso particular, su Declaratoria de Impacto Ambiental.

de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado a través de Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- La Estación de Servicio de Combustibles Líquidos será utilizada para la comercialización exclusiva y al detalle de combustibles líquidos y lubricantes de uso automotor, además de los servicios señalados en el Artículo 19 del Reglamento.

OCTAVO.- La autorización para la Operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos se otorgará por diez (10) años computables a partir de la fecha de aprobación de la Resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por periodos sucesivos de diez (10) años, bajo la condición de que la empresa acredite ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

NOVENO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

DÉCIMO.- La presente Resolución Administrativa de Construcción de Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, tendrá validez de un (1) año calendario a partir de su notificación, posterior al cual de manera automáticamente quedará anulada, en caso de incumplimiento en el cronograma de construcción.

DÉCIMO PRIMERO.- La empresa ([Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO](#)), deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 36 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado a través de Decreto Supremo N° 24721 de 23/07/1997, y mantenerlos vigentes durante el tiempo de funcionamiento de la Estación de Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa ([Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO](#)), previa a la emisión de la Licencia de Operación deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 3359/2012 de 05/12/2012, además de las disposiciones emitidas por el Ente Regulador con respecto al Sistema B-SISA y con el registro en el Sistema Octano – Modulo Infraestructura.

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese a la empresa ([Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO](#)), con la presente Resolución Administrativa, conforme lo previsto por el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15/09/2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

**MODELO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA
AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE
SERVICIO DE GNV**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA XXX-ANH-N°XXX

La Paz, (fecha de emisión de la RA)

VISTOS

La solicitud presentada por (Nombre del representante legal que presenta el trámite) en calidad de Representante Legal de la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), referida a la autorización de construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV), a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO), en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004 y el Decreto Supremo N° 2049 de fecha 02 de julio de 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del Artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de esa ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del Artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución del Ente Regulador otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado mediante Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre 2004.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 29 del Reglamento establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorizará o rechazará la construcción de estaciones de servicio de Gas Natural Vehicular en base a los informes técnico y legal.

Que, el Informe de Revisión de Requisitos Técnicos de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, el Informe de Revisión de Requisitos Legales de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, el Informe de Inspección Inicial de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, finalmente, el Informe Legal XXX/20XX de fecha XXX concluye: (Insertar

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables en nombre y representación del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO) representada legalmente por (Nombre del representante legal que presenta el trámite), la Construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV, ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) *(DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO)*.

SEGUNDO.- Otorgar a la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), un plazo de *(insertar plazo de acuerdo a informe técnico)* días calendario computable a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, para los trabajos de construcción de la Estación de Servicio de GNV referida en el Resuelve precedente.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 del *Reglamento*. Cumplidas las condiciones técnicas y legales, la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la Resolución Administrativa de Autorización de Operación y la Licencia de Operación, a cuyo efecto la empresa deberá presentar la documentación detallada en los Artículos 39 y 40 del *Reglamento*.

CUARTO.- La empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO) deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará la Agencia Nacional de Hidrocarburos, tanto a las instalaciones y a los sistemas de seguridad como a la calidad y cantidad de GNV comercializado.

QUINTO.- La empresa mencionada queda obligada a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

SEXTO.- La empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO) deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el Capítulo X del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular, en favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEPTIMO.- El inicio de las operaciones de la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO) estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

OCTAVO.- La autorización otorgada en la presente Resolución es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

NOVENO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año

sujeto a la disponibilidad del producto, en caso de incumplimiento en el cronograma de construcción.

DÉCIMO PRIMERO.- La empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)*, deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 39 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV, aprobado a través de Decreto Supremo N° 27956 de 22/12/2004, y mantenerlos vigentes durante el tiempo de funcionamiento de la Estación de Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Previa a la emisión de la Licencia de Operación se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 3359/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012, además de las disposiciones emitidas por el Ente Regulador con respecto al Sistema B-SISA y con el registro en el sistema Octano – Modulo Infraestructura.

DÉCIMO TERCERO.- La empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)* deberá cumplir con la normativa municipal vigente.

NOTIFÍQUESE.- A la empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)*, con la presente, en la forma prevista por el inciso a) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

MODELO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PLANTA DISTRIBUIDORA DE GLP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-XXXX N° 00XX/20XX

La Paz, XX de XXXXXX de 20XX

VISTOS

La solicitud presentada por la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), presentada por (Nombre del representante legal que presenta el trámite) en calidad de propietario, por la cual solicitó autorización para Construcción y Operación de una Planta de Distribución de GLP en Garrafas, a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO), en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997 (en adelante Reglamento).

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el inciso b) del artículo 25, de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que mediante Decreto Supremo N°. 28173, de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento, en tanto sea aprobada la reglamentación a la Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 7 del Reglamento, establece que las empresas interesadas en la construcción y operación de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas, deberán cumplir con la presentación de los requisitos legales y técnicos establecidos.

Que, el Informe de Revisión de Requisitos Técnicos de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, el Informe de Revisión de Requisitos Legales de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, el Informe de Inspección Inicial de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, finalmente, el Informe Legal XXX/20XX de fecha XXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe) y recomienda: (Insertar recomendaciones del Informe).

CONSIDERANDO

constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas legales sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), representada por el (Nombre del representante legal que presenta el trámite) en calidad de propietario, la Construcción de una Planta de Distribución de GLP en Garrafas, a ser ubicada en la (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz). *(DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO)*

SEGUNDO.- La empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), deberá concluir los trabajos de construcción en el plazo de *(insertar plazo solicitado)* días calendario de conformidad a su cronograma de ejecución, computable a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez concluida la construcción la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), deberá solicitar la inspección técnica final de acuerdo al artículo 44 del Reglamento de Operación, a cuyo efecto la empresa deberá presentar la documentación detallada en el Artículo 45 del citado Reglamento.

CUARTO.- La empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), deberá someterse a las inspecciones técnicas que periódicamente efectuará de manera conjunta o por separado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el Viceministerio de Industria y Comercio Interno, IBMETRO o las Unidades competentes del Gobierno Departamental respectivo, tanto a las instalaciones y a los sistemas de despacho y seguridad como a la calidad y cantidad de GLP en garrafas comercializadas.

QUINTO.- La empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), queda obligada a que las instalaciones de su Planta de Distribución de GLP en Garrafas, cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

SEXTO.- La empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), deberá solventar el pago por los gastos para las inspecciones técnicas y publicaciones en los montos establecidos en el capítulo XIII del Reglamento, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEPTIMO.- La Planta de Distribución de GLP (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), será utilizada para el almacenamiento y comercialización exclusiva y al por menor de GLP en Garrafas.

OCTAVO.- La autorización para la Operación de la Planta de Distribución de GLP en garrafas se otorgará por diez (10) años computables a partir de la Resolución Administrativa, la misma que será prorrogada por periodos sucesivos de diez (10) años, a solo condición que la empresa acredite ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH estar cumpliendo estrictamente las condiciones técnicas y reglamentarias vigentes.

calendario, posterior a lo cual quedara sin efecto y nula en caso de incumplimiento en la construcción.

DECIMO.- La empresa *(Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO)*, deberá contar con los seguros establecidos en el Artículo 46 del Reglamento y mantenerlos vigentes durante el tiempo de Construcción y Funcionamiento de la Planta de Distribución de GLP en Garrafas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme.

MODELO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUESTO DE VENTA – CATEGORÍA XX

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA XXX-ANH-N°XXX

La Paz, (fecha de emisión de la RA).

VISTOS

La solicitud presentada por la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), representada legalmente por (Nombre del representante legal que presenta el trámite) por la cual solicita la autorización de Construcción de Puesto de Venta, a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO), en la forma y condiciones establecidas en la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 establece, *una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será la responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización.*

Que, de acuerdo a las facultades y atribuciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), corresponde señalar que el Art. 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, establece que es atribución general de las Superintendentes Sectoriales, además de las específicas establecidas en las normas legales sectoriales, la siguiente: inciso k) *Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.*

Que, el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora ANH, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de fecha 23 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, los Arts. 10 y 14 de la Ley de Hidrocarburos – Ley N° 3058 de 19 de mayo de 2005, establecen los principios de Servicio Público, regularidad y continuidad; con el objetivo de satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que, el inciso II del artículo 17 de la Ley N° 100 de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras de 04 de Abril del 2011, determina: *“Se prohíbe el almacenaje y la venta de productos refinados de petróleo o industrializados, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, exceptuando aquellas que se encuentran autorizadas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH para su comercialización en establecimientos o domicilios particulares de acuerdo a reglamentación”.*

Que, el Decreto Supremo N° 28511 de 16 de diciembre de 2005 establece para la autorización de Puestos de Venta: *“La Superintendencia de Hidrocarburos, mediante resolución administrativa podrá autorizar a personas que cuenten con registro de la Dirección de Sustancias Controladas, por un plazo determinado, la operación de instalaciones de venta de combustibles líquidos en lugares o zonas alejadas del país, donde no existan estaciones de servicio, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca el ente regulador”.*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de Revisión de Requisitos Técnicos de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, el Informe de Revisión de Requisitos Legales de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, el Informe de Inspección Inicial de fecha XXXXXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe).

Que, finalmente, el Informe Legal XXX/20XX de fecha XXX concluye: (Insertar conclusiones del Informe) y recomienda: (Insertar recomendaciones del Informe).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables en nombre y representación del Estado Boliviano.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO) representada por (Nombre del representante legal que presenta el trámite), la construcción de un **PUESTO DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CATEGORÍA (categoría estará en función a informe técnico y solicitud)** a ser ubicada en (Calle/Avenida/Zona/Municipio/Localidad) del Departamento de (Ej. Santa Cruz) (DIRECCIÓN CONFORME EL FOLIO REAL, MISMA QUE DEBERÁ CORROBORAR EN EL SIREHIDRO)

SEGUNDO.- Una vez concluida la construcción del Puesto de Venta de Combustibles Líquidos, la empresa deberá solicitar la inspección técnica final, conforme establece la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014.

TERCERO.- El inicio de operaciones de la empresa (Razón Social de la empresa registrada en el SIREHIDRO), estará sujeto a la otorgación de la Licencia de Operación de Puesto de Venta previo cumplimiento de los requisitos para la autorización de operación establecidos en la Resolución Administrativa ANH N° 1768/2014 de 04 de julio de 2014.

CUARTO.- La autorización otorgada en la presente Resolución Administrativa es intransferible en tanto el proyecto no se encuentre totalmente concluido, aprobado y autorizado a operar por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

QUINTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de un (1) año calendario a partir de la fecha de su notificación, a cuyo término quedará sin efecto y nula.

SEXTO.- La presente autorización de construcción, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte de YPFB, toda vez que el suministro estará sujeto a disponibilidad del mismo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

PERSONAL TÉCNICO, LEGAL Y DE BIOCOMBUSTIBLES PARA LA COMISION DE REVISION DE AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LÍQUIDOS, PUESTOS DE VENTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, ESTACIONES DE SERVICIO DE GNV Y PLANTAS DE DISTRIBUCIÓN DE GLP EN GARRAFAS

PERSONAL TÉCNICO REVISOR		
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	ANDRES CANNO ESPAÑA	ODECO
2	CARLOS MARQUEZ MERUVIA	DCS
3	RITA FRANCAHS CADIZ	DCS
4	SAMUEL GERARDO AYAVIRI SANJINES	DCS
5	ROBERTO SANTALLA ALVARADO	DCS
6	JOSE LUIS GUTIERREZ MADARIAGA	DRF
7	JOSE MAURICIO BALLON COSSIO	DRF
8	ESTEFANY PENIEL ALVAREZ ESCOBAR	DRF
9	JUAN MANUEL RODRIGUEZ VICTORIA	DRF
10	KEVIN WILLSON MONTES AMPUERO	DLP
11	VERONICA CALANCHA MAMANI	DLP
12	CRISTIAN BURGOA RODRIGUEZ	DPUP
13	GUSTAVO SEGOVIA CAMARGO	DPUP
14	IBER FERNANDO NAVARRO GALLARDO	DPUP
15	JONATHAN CHAVARRIA POZO	DPUP
16	MIGUEL MAURICIO BALANZA LLANOS	DPUP
17	WILLIAMS LOPEZ LUNA	DPUP
18	MARCELO ENRIQUE PINAYA SALAZAR	DPUP
19	JOSE ALVARO MURILLO RUIZ	DEPR
20	JUAN JOSE FOCACCIO TEJADA	DEPR
21	JOSE MIGUEL PAULSEN QUIROGA	DEPR
22	BRANDON JUNNYOR JIMENEZ SALAZAR	DTD
23	JOSE GABRIEL RUIZ LARA	DTD
24	LUIS ALBERTO ANTEZANA JALDIN	DTD

PERSONAL TECNICO REVISOR BIOCOMBUSTIBLES		
Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	DIEGO HEVIA VACA ANTELO	DLB
2	JUAN PABLO VELASCO PAVEZ	DLB
3	TANIA FRANCK CHURRUARRIN	DLB
4	PAOLA ALEJANDRA MOLINA FERREL	DLB
5	CLAUDIA AMPUERO	DLB

PERSONAL LEGAL REVISOR

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	GEORGINA CALLIZAYA CHIPANA	DRC
2	CLAUDIA KARINA RIERA ROMANO	DRC
3	WENDY GARCIA ECHEVERRIA	DRC
4	DIEGO ALEJANDRO LAVADENZ VILLANUEVA	DLP
5	JOSE LUIS GONZALES SAKAMOTO	DLP
6	JUAN MARCELO BALDERRAMA	DLP
7	MARCELA BELEN ARCHONDO FAYKIES	DLP
8	MARIA CECILIA PALACIOS JIMENEZ	DRP
9	ZAMIRA CINKA GUZMAN YRIGOYEN	ULRA
10	CRISTIAN GUMIEL EGUIVAR	DJ
11	DANIELA CLAUDIA LARREA BARRENECHEA	DJ
12	ELSA ANDREH AGUIRRE BUSTILLOS	DJ
13	ERICK BILBAO PORTANDA	DJ
14	MARIANA COCA LEDEZMA	DJ
15	JAMIL MIRKO PARDO CHAVEZ	DJ
16	JAZMINE CALVETTY COLODRO	DJ
17	JESICA RENGEL CARRASCO	DJ
18	JUAN PABLO ARANDIA GALVAN	DJ
19	MARIA JOSE CAMACHO TEJERINA	DJ
20	RENAN FRANZ HUANCA CRUZ	DJ
21	JULIO CESAR REGUERIN BOTELO	DJ
22	VLADIMIR CEPEDA AGUILAR	DJ
23	EDSON GERARDO MUÑOZ OMONTE	DJ

PERSONAL RESPONSABLE DE COMISION

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	NORTON NILTON TORREZ VARGAS	DRC
2	NELSON ANDRES LAMAS RODRIGUEZ	DRP
3	GERMAN DANIEL JIMENEZ TERAN	DPUP
4	VLADIMIR MANCHEGO CHOQUE	DTD
5	NELSON OLIVERA ZOTA	DRE
6	JOEL ANTONIO CALLAÚ JUSTINIANO	DRF
7	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	DCS
8	MIRIAM LESLI GUARACHI CARRASCO	DLB
9	LUIS ANTONIO KOSOVIC KAUNE	DJ
10	MARIA LIBERTAD FERNANDEZ BURGOA	DLP



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldovino N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarja: Intersección de calle Virginia Lema N° 787 y calle Ejército N° 389z • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Zud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. N° 9
www.anh.gob.bo